

CIRCULAR 110.07.02.009

Santiago de Cali, 12 abril de 2023

PARA: Servidores Públicos

DE: Secretaria General

ASUNTO: Tratamiento de Datos Personales

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ha establecido mediante la **Resolución Rectoral No. 1,0.18.020.2019 de 2019**¹ la política administrativa para la gestión de los datos personales, la cual define los procedimientos a seguir para atender consultas y reclamos de los titulares de datos personales que se encuentran almacenados en las bases de datos y archivos de la institución. Esta política se encuentra enmarcada en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Este documento describe los mecanismos para atender consultas y reclamaciones relacionadas con el ejercicio del Habeas Data por parte de los titulares de los datos personales que reposan en las bases de datos y archivos de la Institución. Además, se definen las condiciones para la recolección de información, incluyendo la divulgación, comunicación y distribución de información, productos o servicios ofertados, así como la organización de eventos y el envío de correos electrónicos y boletines en línea. El objetivo de la recolección y uso de los datos personales es exclusivamente para informar sobre:

- Jornadas y actividades académicas.
- Objetivos administrativos y actividades misionales.
- Actividades de investigación y estudios científicos.
- Comunicados de interés general, etc.

Informamos a todo el personal, independientemente de su tipo de vinculación, que deben cumplir con el **Principio de Seguridad**, deber fundamental que tienen los servidores públicos de cumplir con la protección de la intimidad y la privacidad frente a la posible vulneración del tratamiento indebido de los datos personales capturados por un tercero. Por lo tanto, el personal de la Institución es <u>responsable</u> de manejar adecuadamente estos datos e información sujeta a tratamiento público, omitiendo datos denominados sensibles², evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Para garantizar la protección de la información personal contenida en nuestras bases de datos, es esencial reconocer su valor y asumir la responsabilidad

² La Ley 1581 de 2012, Artículo 5° establece como Datos Sensibles "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos".



¹ Para consultar la Resolución Rectoral, ingresar a la Sede Electrónica Institucional, sección Transparencia y Acceso de la Información Pública, ítem **2.** Normativa, **2.1** Normativa de la entidad o autoridad https://endeporte.edu.co/publicaciones/2627/normatividad/



correspondiente. En este sentido, resulta imprescindible identificar y aplicar los procedimientos operacionales adecuados, como el Aviso de Privacidad y la Autorización de Tratamiento de Datos Personales, en los formatos institucionales, encuestas y demás documentos que se utilicen para la captación de información personal.

Agradecemos tener en cuenta las directrices aquí consignadas.

Cordialmente,

Héctor Fabio Martínez Agudelo

Secretario General

Proyectó: Unidad de Atención al Ciudadano y Archivo